RESOLUCIÓN No.051
(11 DE OCTUBRE DEL 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. PSASIE - 046 -2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 6° del Decreto Municipal No.370 del 04 de septiembre de 2020,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 022 expedida el 02 de octubre del 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa Electrónica No. PSASIE-046-2023, para contratar los "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LAS ELECCIONES TERRITORIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2023 POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA", conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la apertura y cierre del mismo, se recibió una (1) propuesta en los siguientes términos:

RAD.	PROPONENTE	NATURALEZA	FECHA Y HORA
001	**EMPRENDER ERP S.A.S.** R.L. **MARTHA ELENA OROZCO RINCON** C.C. No. 66.824.418	**PERSONA JURÍDICA**	5/10/2023 2:21 PM

3. Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente.

4. Que el informe de Evaluación preliminar y final de requisitos habilitantes se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII,, cuyo resultado textual se resume de la siguiente manera:

"CONCLUSIÓN

*El proponente **EMPRENDER ERP S.A.S**, identificado con Nit. 900999222-0 y representada legalmente por la señora MARTHA ELENA OROZCO RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 66.824.418, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por esta razón se HABILITA dentro del proceso contractual PSASIE-092-2021.*

*Conforme a lo anterior, dando aplicación a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que la oferta presentada por **EMPRENDER ERP S.A.S**, se constituye COMO ÚNICA, caso en el cual no hay lugar a la realización de la audiencia de subasta inversa, programada en el cronograma del proceso para el efecto, siendo procedente abrir y verificar el sobre que contiene la OFERTA ECONÓMICA, para verificar si se ajusta a las especificaciones técnicas y económicas de los bienes requeridos por la entidad, en la fecha y hora establecida para la apertura del mismo.*

Con la presentación de este informe se da por efectuada la evaluación de la propuesta presentada para participar en la adjudicación del presente proceso de selección, resultado que conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicará en el SECOP.

El presente documento se suscribe por los integrantes del Comité Asesor de la Contratación"

5. Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.",*** en la fecha y hora prevista se llevó a cabo la apertura de la propuesta contenida en el sobre No. 2 para realizar la revisión

RESOLUCIÓN No. 051
(11 DE OCTUBRE DEL 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. PSASIE - 046 -2023.

técnica y económica a la misma, dado que, como es la única presentada HÁBIL dentro del proceso no hay lugar a la realización de la audiencia de subasta inversa electrónica.

6. Que como resultado de la apertura del sobre económico el Comité evaluador mediante acta de reunión determinó que:

*"Una vez verificada y analizada la oferta económica presentada por **EMPRENDER ERP S.A.S**, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.136.172), se encuentra que esta diligenciada en su totalidad; se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y al formulario o formato - propuesta económica, los valores unitarios no superan los establecidos en el presupuesto oficial, pero al revisar los valores totales por ítem de la propuesta económica, se observan errores al momento de realizar las operaciones aritméticas, lo que hace necesario efectuar la corrección tal como se establece en el numeral 18.2.1 del estudio previo:*

(…)

Realizada la corrección aritmética a la oferta económica, se observa que no supera EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total de la misma, en consecuencia, el valor total de la oferta quedara en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($88.135.902).

*En este orden de ideas se encuentra que la propuesta económica del Proponente **EMPRENDER ERP S.A.S**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, es favorable al Municipio de Cartago, razón por la cual se recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación y celebración del contrato con este Proponente."*

7. Que acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, este Despacho, en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 5º del Decreto Municipal No.370 del 04 de septiembre del 2020, a través del presente acto administrativo adjudica al Proponente ***EMPRENDER ERP S.A.S*** identificada con Nit. 900999222-0 y representada legalmente por la señora MARTHA ELENA OROZCO RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 66.824.418, el contrato de suministro resultante del proceso de selección No. PSASIE-046-2023.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. PSASIE - 046 – 2023, el Contrato de suministro de "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LAS ELECCIONES TERRITORIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2023 POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA", al Proponente **EMPRENDER ERP S.A.S**, identificado con Nit. 900999222-0 y representada legalmente por la señora MARTHA ELENA OROZCO RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 66.824.418.

ARTICULO 2º. El contrato se ajustará a las condiciones previstas en los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos técnicos asociados al proceso, a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; a la legislación comercial y civil en las materias no reguladas expresamente por la mencionada Ley (Art. 13) y al valor ofertado, después de practicar la corrección aritmética; en consecuencia el valor total y fiscal del mismo será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($88.135.902)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto comprometido con la celebración del Contrato.

RESOLUCIÓN No.051
(11 DE OCTUBRE DEL 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. PSASIE - 046 -2023.

ARTICULO 3º. Los pagos relacionados con este contrato se encuentran soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 06 de julio de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo a los siguientes rubros:

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
INVERSION	2.3.0.02.02.008.4502025.85999.16.01.012	$17.714.154,00
INVERSION	2.3.2.02.02.008.4502025.85999.16.01.032	$35.000.000,00
INVERSION	2.3.2.02.02.008.4502025.85999.16.01.342	$47.285.846,00

ARTICULO 4º. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Proponente adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO 6º. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

DIEGO LEON BETANCUR CARMONA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboró: Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario
Revisión Jurídica: Juan Nicolas Alzate Gonzales, Asesor Externo
César David Grajales Suarez, Secretario Juridico
Aprobó: Diego Leon Betancur Carmona, Secretario de Gobierno